



## Nota metodològica

# Estadística de sociedades mercantiles

## Organismo responsable

Instituto Nacional de Estadística.

## Objetivos de información

Información mensual y anual de las sociedades creadas, sociedades disueltas y de las modificaciones de sociedades.

## Conceptos y definiciones

**Sociedad mercantil:** contrato de compañía, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes o industria para obtener lucro. Será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Una vez constituida la compañía mercantil, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos.

**Sociedad Anónima:** sociedad mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de las personas asociadas y dividido en acciones que confieren a su titular la condición de socio/a, limitándose la responsabilidad de éstos/as a su aportación social. La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión 'Sociedad Anónima' o su abreviatura 'S.A.'. Para la constitución de la sociedad es necesario una persona socia como mínimo. La responsabilidad de las personas socias por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar. Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF. El capital social no puede ser inferior a 60.101 euros debiendo estar suscrito totalmente y desembolsado en una cuarta parte (25%) por lo menos, el valor nominal de cada una de sus acciones en el momento de la



constitución de la sociedad. La parte no desembolsada de la acción se denomina dividendo pasivo.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada:** sociedad mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de las personas socias y dividido en partes iguales llamadas participaciones que confieren a su titular la condición de socio/a, no siendo estas personas responsables por las deudas sociales. La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión 'Sociedad Limitada' o sus abreviaturas 'S.R.L.' o 'S.L.'. En cuanto al número de personas socias, debe haber una persona socia como mínimo y 50 como máximo. La responsabilidad de las personas socias por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar. Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF. El capital social de la empresa no puede ser inferior a 3.005 euros debiendo estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad.

**Sociedad Comanditaria:** sociedad mercantil compuesta por las aportaciones de las personas socias colectivas y el capital de las personas socias comanditarias. Puede ser de dos clases: Sociedad Comanditaria Simple y Sociedad Comanditaria por Acciones, en la que la participación de las personas socias capitalistas está representada por acciones.